

ATHA-DAH-FCHSA-003-001-141

Junta del 12 de Noviembre de 1870



De
En Salinas de Añana a doce de Noviem-
bre de mil ocho cientos setenta, reunidos
en junta los Sres que componen la Comu-

D. Gabriel de Herrera
" Manuel A. de Loma
" Marciano M. Huerta
" Agustín N. Osma
" Castor de Corcuera
" Sándalo Pera
" Pedro Attagorria
" Gregorio Ortíz

unidad de Herederos Cosecheros de Sal
de esta Fabrica, con motivo de haberse
incautado el Sr. Cayetano Galvo
Oficial 1º de la Sección administrativa
de esta Provincia de las fincas y efectos
perteneientes al Estado en esta Salina,
haciéndolo así mismo de la Fuente Sa-
lada, lo que no puede consentirse, y una-
nimemente acuerdan se eleve al Sr. Jefe
de la Admⁿ Económica de esta Provincia
la razonada exposicion que a este efecto
se halla redactada, protestand contra la
incautacion de la Fuente poral de la muera,
cuya exposicion, leida que ha sido, ha mu-
reud la aprobacion de la Junta, y
creen muy oportuno insertarla en este
acta para que siempre conste, la que
copiada a la letra dice asi-

Exposicion al Sr.
Jefe Económico
de esta Provincia

" El Jefe Económico de la
Provincia de Havana - Los infras-
critos propietarios Cosecheros de las

Fabricas de Triana a V. con el debido res-
 pecto exponen: Que al incautarse el Sr. D.
 Cayetano Gallo, Oficial 1º de la Seccion
 administrativa de esta Provincia de las fincas
 y efectos pertenecientes al Estado en esta
 Fabrica, lo ha hecho de la Fuente salada
 situada en la misma, y de que surten
 todas las cras particulares que tienen
 los propietarios para la elaboracion de
 la Sal, y que desde tiempo inmemorial,
 segun se hace constar con fha treinta y uno
 de Enero ultimo en la exposicion docu-
 mentada que se presento en la Direccion
 General de Propiedades en virtud de lo
 ordenado en el articulo 17 de la instruc-
 cion para llevar adelante el desestanco
 de la Sal, y con el objeto de que no pueda
 causarnos perjuicio la incautacion de
 referida Fuente, que sin duda por
 una equivocacion involuntaria se haya
 podido ordenar, a V. suplicamos

se sirva ordenar que al propio tiempo
que se eleven á la Superioridad por esa
Administración los documentos que jus-
tifique la incautación practicada, acom-
pañe esta nuestra esposicion para que
no nos pueda causar perjuicio alguno
en nuestra propiedad de referida Fuente
mineral. Así lo esperamos de la rectitud
de V.S., por lo cual le anticipan su gra-
titud profunda en las seguridades de
su mas alto respeto = Salinas de Añana
12 de Noviembre de 1870."

Con lo que se da por terminada esta
Junta que firman Dhos Sres, de que yo el Srvo
certifico.

Gabriel de Herrera

Ante mí

Sancti Spiritus de la Pera

Gregorio Cortés

Agustín Ruiz de Arana

Marcelino Ruiz
de Alvarado

Victor Herrera

Juan de Ortega